



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1922

DALCAHUE, 30 de Noviembre del 2021

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 147 del 09 de diciembre del 2020 del Concejo Municipal, donde aprueba presupuesto año 2021. El Certificado de DIDECO. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto para labores accidentales, de fecha 30 de noviembre del 2021, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don OLIVERIO ELEODRO AMPUERO SIERPE, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.12.2021 al 24.12.2021, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al Centro de Costos 030309, Cuenta 2104004 **Actividades navideñas.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



MANUEL ALVAREZ BARRIA
ALCALDE(S) COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - Alcaldía
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Control
 - Interesado
- MEVM/CIVG/MAB/Ifbb



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 30 de Noviembre del 2021, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde(s) don MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA, Rut N° [REDACTED] y Don Oliverio Eleodoro Ampuero Sierpe, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Comuna de [REDACTED], en calidad de experto para labores accidentales, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Don Oliverio Eleodoro Ampuero Sierpe, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad los siguientes:

- Prestar servicios en actividades navideñas, para apoyar las actividades de entrega de juguetes en los colegios, escuelas y postas urbanas y rurales de la Comuna de Dalcahue, utilizando el disfraz corpóreo de Viejito pascuero para tal fin.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don **Oliverio Ampuero Sierpe**, lo siguiente:

La suma de \$300.000.- (Trescientos mil pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose por única vez al terminar la fecha del presente contrato y previa presentación de un set de fotografías y aprobado por el DIDECO.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.12.2021 hasta el 24.12.2021, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **OLIVERIO ELEODORO AMPUERO SIERPE**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **OLIVERIO ELEODORO AMPUERO SIERPE** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **OLIVERIO ELEDORO AMPUERO SIERPE**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


OLIVERIO AMPUERO SIERPE
C.I.: N° [REDACTED]

DALCAHUE



MANUEL ALVAREZ BARRIA
ALCALDE (S) COMUNA

DALCAHUE



CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE